

Eliminada la firma autógrafa de persona física, fundamento legal artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en la sección II criterio noveno y sección III criterio sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en relación al acuerdo de clasificación de información que emitió el Comité de Transparencia de la institución 010/2023 solicitado por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DA/FACH/009/2023**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DA/FACH/009/2023, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “SISTEMAS Y SERVICIOS DE JUÁREZ S DE RL MI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA FISCALÍA”:

I.1. Que con fecha primero de enero de dos mil veinte, fue publicado el DECRETO No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O, con el fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, como Órgano Constitucional Autónomo.

I.2. En fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, por medio de DECRETO No. LXVI/EXLEY/0947/2020 I P.O, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 la expedición de la Ley Reglamentario y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.3 Que el titular del ente público es el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín, quien mediante decreto número No LXVII/CELEC/0472/2022 I P.O., fue electo como titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, quien a su vez realizó su nombramiento, de acuerdo al contenido y alcances de diverso No LXVII/NOMBR/0473/2022 I P.O.

I.4 Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín designó como Director Administrativo de la Fiscalía

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Anticorrupción del Estado de Chihuahua al C.P. Ricardo Zamarripa Portillo; asentando que cuenta con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción VI, 22, 48 Y 49 fracción I, II y III de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y con el artículo 78 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y de más relativos aplicables.

I.5 Que, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en donde fue incluido el Presupuesto para esta Fiscalía.

I.6 Que la adquisición del “Sistema de aseguramiento de datos y resguardo de la información” se llevó a cabo mediante el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, con fundamento en el artículo 1 FRACCIÓN III, 2, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIONES III, IV Y VII, 20, 26, 29 FRACCIONES III, IV, IX, X, XV, 31, 40 FRACCIÓN II, 42, 72, 73 FRACCIÓN IV, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 1, 2 FRACCIÓN VII, 20 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, toda vez que, en aras de no poner en riesgo la seguridad del Estado, comprometer información de naturaleza confidencial o bien, la seguridad personal de los Titulares y Servidores Públicos, adscritos a esta Fiscalía Anticorrupción; se justifica el presente procedimiento, ya que, el anexo técnico contiene información sensible que pudiera permitir conocer la capacidad instalada de sistemas informáticos de red o seguridad electrónica de esta Fiscalía.

1.7 Que el Titular de la Dirección Administrativa, interviene en este acto con las facultades que le confieren los artículos 20 fracción VI, 22, 48, 49 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; artículo 78 fracción XXXI DEL Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

1.8 Que el registro federal de contribuyentes de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es **FAE201227JG3** y que tiene establecido su domicilio en la calle Segunda No. 1202, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., correo electrónico admon.enajenacion@fach.org.mx, mismos que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

1.9 Que, el **Comité** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en su **Novena Sesión Extraordinaria**, en la cual se autorizó llevar a cabo mediante el **Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, en los términos de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la **contratación del “SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE DATOS Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN”**, solicitado por la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

1.10 Que, como soporte de lo antes enunciado, el **Titular del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicación** de “LA FISCALÍA”, en su calidad de área requirente del **Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, acreditó previamente, que cuenta con recursos suficientes, autorizados para dicha prestación de servicios, según oficio de suficiencia presupuestal número: **en el oficio FACH-DA-RF-14/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023**, emitido por la Dirección Administrativa de “LA FISCALÍA”.

1.11 En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, decretó el **Fallo Adjudicatorio**, en favor de la persona moral “**SISTEMAS Y SERVICIOS DE JUÁREZ S DE RL MI**”, toda vez que cumplió satisfactoriamente con las mejores condiciones en cuanto a **precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias** para “LA FISCALÍA”.

1.12 Que, se ha designado al Ing. Juan Manuel Velázquez Dueñas, en su carácter de **Titular del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones** de “LA FISCALÍA” o quien lo sustituya, como responsable, para dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento legal.

II- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una persona moral, que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas, según consta en el contrato social inscrito bajo el **número 533 del libro de actos fuera de protocolo número 97, con número de FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 21963*3**, en fecha **14 de julio de 2005**, ante la Fe de la Registrador adscrito al Distrito Judicial de Bravos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Lic. Elsa Delgado Mendoza, constituida con la denominación “**SISTEMAS Y SERVICIOS DE JUÁREZ S DE RL MI**”, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, con duración de noventa y nueve años.

II.2. Que, de conformidad con lo enunciado en la declaración anterior, en la cláusula Segunda, se establece que el **objeto de la sociedad** es el siguiente:

“1.- Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general toda clase de productos de **EQUIPO DE CÓMPUTO** y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.

- 2.- Almacenar, distribuir y comercializar con toda clase de artículos derivados de los productos de **EQUIPO DE CÓMPUTO**, así como de cualquier otro tipo de productos relacionados con la industria.
- 3.- Fabricar, importar, exportar y comercializar en general todo tipo de sustancias, componentes y productos necesarios, relacionados y/o derivados de y para la fabricación de **EQUIPOS DE CÓMPUTO**.
- 4.- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista socio o licenciatario en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país, que se requieran para el cumplimiento del objeto social.
- 5.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, distribuir, arrendar, almacenar, importar, exportar, y comercializar en general con todo tipo de maquinaria, herramienta, materia prima, equipo y bienes en general que se relacionen con cualquiera de los objetos de la sociedad.
- 6.- Adquirir en propiedad, en arrendamiento o por cualquier título legal, los bienes muebles o inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales sujetándose en cada caso de adquisición de inmuebles, a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- 7.- Recibir y proporcionar asistencia técnica, científica, tecnológica e industrial de y a personas físicas o morales nacionales o extranjeras, sobre instalaciones, diseño y funcionamiento de maquinaria, equipo herramiental y complejos industriales en general que directa o indirectamente se relacionen con la industria **ELECTRÓNICA**, así como recibir y proporcionar asesoramiento en materia administrativa, laboral, fiscal, contable y financiera.
- 8.- Adquirir, registrar, usar, explotar y disponer, como licenciatario o licenciatario de toda clase de patentes, derechos de autor, marcas, certificados de inversión, procesos, nombres y/o avisos comerciales y en general de cualquier derecho o privilegio que se relacione y/o derive de la Ley de Invenciones y marcas, y la Ley Federal de Derechos de Autor, necesarios para la realización de los fines sociales.
- 9.- Adquirir y disponer por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, certificados de aportación patrimonial y cualquier otro instrumento de inversión, para los que no se requiera autorización especial, en otras asociaciones y/o sociedades de naturaleza civil o mercantil.
- 10.- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías generales y/o específicas, así como emitir obligaciones y evidencias de adeudo, pudiendo además aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías para cualquier operación certificada realizada por si o por terceros.
- 11.- Operar otros servicios complementarios, relacionados directa o indirectamente con la construcción y mantenimiento de instalaciones destinadas a la fabricación y comercialización de **EQUIPO DE COMPUTO**, tales como: el almacenaje y la

transportación de productos comprendidos en el sector de la industria ELECTRONICA.

12.- En general realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos conexos habituales, accesorios o accidentales necesarios, consecuentes o convenientes, para la realización, desarrollo y explotación de la actividad empresarial de la Sociedad.

II.3 Que su representante legal, el **LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ CÁRDENAS** tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, tal y como lo acredita con el contrato social señalado en la **declaración II.1** del presente Contrato. Manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato.

II.4 Continúa manifestando el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes**, el cual se asienta en la presente, a saber: **SSJ-050714-5C5**.

II.5 Que señala como **domicilio fiscal y legal** para oír y recibir notificaciones y documentos, relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, el ubicado en **Calle Antono Canaleto #5439-3, Fracc. Paula, Código Postal 32340, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México**. Así como los siguientes números telefónicos, a saber: **(656) 617 2622**, y **(656) 617 2655**, proporcionando la siguiente dirección de correo electrónico:tavo@sistemasdejuarez.com.

II.6. Que cuenta con la **experiencia profesional, técnica y conoce plenamente las características del objeto materia de la celebración del presente Contrato**, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el debido cumplimiento del mismo, además de que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la prestación de servicios de este Contrato.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

PRIMERA. - Que es su voluntad suscribir el presente contrato y apegarse en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el mismo.

SEGUNDA. - Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete con **“LA**

FISCALÍA” en los términos, requerimientos y condiciones del presente Contrato, así como en lo establecido en el **Anexo Técnico**, mismo que se adjunta para que forme parte integral del mismo identificándolo como **ANEXO 1**, así como de conformidad a la **Propuesta Técnica** presentada por “**EL PROVEEDOR**”, misma que se adjunta al presente Contrato identificándola como **ANEXO 2**, para que forme parte integral del mismo, con el objeto de que “**EL PROVEEDOR**” preste por el **“SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE DATOS Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**, solicitado por la **FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
4	Servidor DL360 G10+4310 MR416i NC 8SFP con discos duros incluidos
2	KVM Teclado, Monitor y Mouse, para servidores
2	Switches 48 puertos administrables poe+ mínimo 10 GB puertos SFP/NJ45
3	Switches 24 puertos administrables poe+ mínimo 10 GB puertos SFP/NJ45
2	Controladores de AP
10	Acces point
3	Almacenamiento Synology 18 TB con disco duro instalados
2	Router MicroTIK
1	Router Virtual MicroTIK
1	Fire Wall FORTINET Modelo 80
1	Fire Wall FORTINET Modelo 60
4	UPS para servidor
80	UPS para PC
80	Nodo para red
4	Antivirus para servidor (3 años)
1	Armado, Configuración e Instalación
1	Hosting Respaldo Nube (3 años)
32	Cámaras Domo IP, 2 MP, H 265, 12 Voltios
2	NVR 16 Canales h 265 128 mbps
2	Kit Rack 24 UR
10	Cable alta velocidad 10 Gbps con conexión SFP/NJ45
10	Tableta SFP para conectividad de servidor a switch

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. “**LA FISCALÍA**” se obliga a pagar a “**ELPROVEEDOR**”, la cantidad de **\$8'582,341.20 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, por concepto de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente Contrato, dicha cantidad se desglosa a continuación:

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO TOTAL
ÚNICA	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE DATOS Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN que tiene como objetivo principal salvaguardar la información sensible que la misma genera, ya que no se cuenta con el equipo adecuado para el debido aseguramiento de los datos que esta Fiscalía requiere para el óptimo resguardo, conservación y proceso. De la información que se demanda, dado lo delicado de las carpetas de investigación, el alto riesgo y la vulnerabilidad, se tiene el riesgo de hackeo, dado que la red es ineficiente y de mayor riesgo la sustracción de información de una carpeta de investigación, avances y datos.	\$7'398,570.00
	SUBTOTAL	\$7'398,570.00
	IVA (16%)	\$1'183,771.20
	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO	\$8'582,341.20

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. “**LAS PARTES**” convienen en que la contraprestación pactada en la cláusula segunda del presente Contrato, será pagada por “**LA FISCALÍA**” de acuerdo a las especificaciones siguientes:

- 1) “**LA FISCALÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la contraprestación pactada y señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de **\$8'582,341.20 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, dicho pago es por la totalidad de la contraprestación pactada, que será pagado al “**EL PROVEEDOR**”, el 50% del monto total a la firma del presente contrato previa entrega de fianza por anticipo, 25% del restante del monto total a la entrega de los bienes a adquiridos y el 25% restante al encontrarse el equipo en funcionamiento y a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**”, una vez que “**EL PROVEEDOR**” haga entrega de las facturas correspondientes, en la que se detalle el objeto del presente Contrato, y con la condición de que será a mes vencido, de acuerdo a las especificaciones del **ANEXO 1**, del presente Contrato,
 - b) Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá hacer entrega a “**LA FISCALÍA**” de los siguientes documentos en original: la Carta de conformidad de

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”



obligaciones fiscales del SAT vigente, la Constancia de Situación Fiscal debidamente actualizada y la Opinión Positiva de Cumplimiento de cada mes en que presente la factura correspondiente.

c) “**EL PROVEEDOR**” se obliga a expedir las facturas (CFDI) correspondientes, mismas que deberán contener el detalle del concepto que amparan, a satisfacción de “**LA FISCALÍA**”, y cumplir con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y expedirse a nombre de la FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio en Calle Segunda No. 1202, Colonia Centro, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, Código Postal: 31000, Registro Federal de Contribuyentes es: **FAE201227JG3**, señalando los siguientes correos electrónicos para enviar las facturas correspondientes: admon.enajenacion@fach.org.mx De igual manera, será responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**” calcular el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al momento de exhibir la o las facturas correspondientes para su pago.

2) “**LA FISCALÍA**” se obliga a pagar la contraprestación pactada, a la que hace referencia la cláusula segunda anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta que contiene los siguientes datos:

- Número de Cuenta: [REDACTED]
- Clave interbancaria “Clabe”: [REDACTED]
- Banco: [REDACTED]
- Correo electrónico para enviar comprobantes: tavo@sistemasdejuarez.com
- Contacto: **Lic. Gustavo Hernández Cárdenas**.
- Número de teléfono: (656) 617 26 22 y (656) 617 26 55.

3) Para los efectos legales a que haya lugar en caso de alguna contingencia ajena, “**LAS PARTES**” convienen en establecer como lugar de pago, las instalaciones de “**LA FISCALÍA**”, en Calle Segunda No. 1202, Colonia Centro, Ciudad Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes dentro de los 40 días naturales siguientes a la firma del presente contrato. Respecto a la instalación y funcionamiento de los bienes será de 20 días hábiles posteriores a la entrega física de los bienes a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**”

LUGAR. - Los servicios serán prestados en el domicilio legal de “**LA FISCALÍA**” y se dará seguimiento por parte del **Departamento de Tecnologías de la**

Información y Telecomunicaciones, del mismo. De acuerdo a las condiciones establecidas en el **ANEXO 1** y las que se señalen en el presente Contrato.

QUINTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - “**EL PROVEEDOR** se obliga a que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **se realice según las calidades y especificaciones pactadas en la cláusula primera y cuarta del presente Contrato**, realizándose con la mejor diligencia y valiéndose de todos sus conocimientos como prestador de servicios que se contrata en virtud del presente Contrato, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SEXTA. - VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del presente Contrato y hasta la entrega de los bienes e instalación, en funcionamiento a entera satisfacción de la “**LA FISCALÍA**”.

SÉPTIMA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Convienen “**LAS PARTES**”, que todo el personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, será contratado por “**EL PROVEEDOR**”, por lo tanto, este se obliga a dar cumplimiento al presente, a través del personal idóneo, en el entendido de que “**PROVEEDOR**” es y será el único responsable del personal que contrate, de acuerdo a las Leyes en materia laboral y deberá cubrir los salarios y sueldos, así como los impuestos, cuotas y aportaciones según lo exijan las Leyes y Reglamentos respectivos, además de cualquier otra contribución que se cause por el personal asignado y que sea establecida por cualquier Ley, Reglamento o disposición jurídica vigente, aún aquellas donde se establezca la retención de las contribuciones a través de “**LA FISCALÍA**” .

- a) “**EL PROVEEDOR**” se obliga a hacerse responsable por los daños y perjuicios que su personal cause a “**LA FISCALÍA**” por negligencia, dolo o mala fe, durante el término del presente Contrato, obligándose a reparar los daños sin perjuicio de las acciones penales que se deriven en caso de delito.
- b) “**EL PROVEEDOR**” se obliga a que, en todo momento, el personal que contrate para el cumplimiento del objeto de este Contrato, deberá considerarse como trabajadores a su servicio y acepta la existencia de dicha relación de trabajo, obligándose en este acto, mediante la presente cláusula, a sacar en paz y a salvo, librar y exonerar de toda responsabilidad de carácter laboral, incluyendo prestaciones sociales y laborales, a “**LA FISCALÍA**”.
- c) “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder ante las autoridades laborales y de Seguridad Social por todas y cada una de las contingencias o posibles juicios que se pudieran generar en su contra, en los cuales “**LA FISCALÍA**” resulte o pudiera resultar como demandado u obligado solidario.
- d) Para el cumplimiento del presente Contrato, “**PROVEEDOR**” se obliga a pagar por su cuenta todos los gastos administrativos, de capacitación, uniformes,



equipos, sueldos y salarios, vacaciones, primas vacacionales, aguinaldos, incapacidades, tiempos extra, cuotas y prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, impuestos y demás obligaciones fiscales, liquidaciones laborales y todos aquellos que se puedan generar derivados de la relación obrero patronal existente entre el personal a su cargo y “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste reconoce expresamente que “**LA FISCALÍA**”, no tiene ninguna de las obligaciones anteriormente mencionadas.

OCTAVA. - GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los **artículos 84 y 85** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como del **artículo 86** del Reglamento de la ley en cita, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberá otorgar:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del Contrato, para garantizar el debido cumplimiento del mismo, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y/o en el Estado de Chihuahua mediante cheque cruzado, a favor de “**LA FISCALÍA**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total contratado **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**. Dicha garantía deberá ser devuelta a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos y condiciones.

NOTA: Por lo que concierne a la garantía antes referida, en caso de presentar errores subsanables, se otorgará un lapso de diez (10) días hábiles a efecto de que enmienden los mismos, debiendo presentar dicha garantía en el domicilio de “**LA FISCALÍA**” en horario de oficina. No se aceptarán garantías diferentes a cheque cruzado. Cabe destacar que en caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente las garantías antes mencionadas, le será aplicado lo señalado en el **artículo 90** de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. “**LAS PARTES**” convienen, que cuando a partir del acto de la ejecución objeto del presente Contrato ocurran circunstancias de cualquier orden no previstas en el mismo que determinen un aumento o reducción de los costos relacionados con la prestación de los servicios, que se generan mediante este Contrato, estos deberán de ser ajustados. El aumento o reducción correspondiente deberá de constar por escrito y atender a lo establecido en el **artículo 78** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y **artículo 79** del Reglamento de la ley en cita.

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder en forma parcial o total, a persona física o moral alguna, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, excepción hecha de los derechos de cobro, previa

autorización por escrito y con acuse de recibo de “**LA FISCALÍA**”. El incumplimiento por parte de cualquiera de ellas a cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Contrato será causa suficiente para su rescisión, debiendo indemnizar a la otra parte, quien incurra en el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “**EL PROVEEDOR**”, conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente Contrato, quedando estrictamente prohibido circular y/o entregar a terceros el producto obtenido del mismo, considerándose la información y productos generados, propiedad exclusiva de “**LA FISCALÍA**”.

“**LAS PARTES**” reconocen que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad y prohibición expresa aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, será causa de rescisión del Contrato, si se vulnera la integridad de la información, al personal o las instituciones del Estado involucrados en este documento, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a “**EL PROVEEDOR**” o personal a cargo de éste, por lo cual podrá ser demandado por “**LA FISCALÍA**” ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta cláusula, además de hacer exigibles las garantías convenidas en el presente Contrato.

“**EL PROVEEDOR**” guardará absoluta confidencialidad respecto de la información que le proporcione “**LA FISCALÍA**” con relación al objeto de este contrato.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” instruirá a sus ejecutivos de cuenta y personal que supervisarán el **Sistema de aseguramiento de datos y resguardo de la información** para que guarden la confidencialidad convenida en esta cláusula, en el entendido de que tiene celebrados contratos para dicho fin y asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios si se llegarán a generar en el supuesto de que sus empleados revelen o divulguen dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “**LAS PARTES**” se obligan a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del estado de Chihuahua, sus lineamientos y demás legislación aplicable en materia de protección de datos personales; así mismo, declaran que los datos personales que “**EL PROVEEDOR**” reciba de “**LA FISCALÍA**”, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad. “**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

En envío de datos personales de “LA FISCALÍA” a “EL PROVEEDOR” se entenderá como una remisión de datos personales, asumiendo “LA FISCALÍA” el carácter de responsable y “EL PROVEEDOR” el carácter de encargado; ello no implicará de ninguna manera que dicho envío se considere una transferencia de datos personales; en ese sentido, “EL PROVEEDOR” reconoce que asume la condición de encargado del tratamiento cuando “LA FISCALÍA” entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta la información que contiene datos personales en virtud de la presente relación contractual que los vincula.

La relación jurídica establecida en el presente contrato, delimita el ámbito de actuación de “EL PROVEEDOR”; en ese sentido, “EL PROVEEDOR” se obliga a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados; por lo que, queda prohibida la transferencia de Datos Personales a terceras personas ajenas al presente contrato, salvo por solicitud de una autoridad competente en las excepciones que establece la legislación en la materia; en cuyo caso, antes de transferir los datos personales deberá avisar a “LA FISCALÍA” en un plazo no mayor a 24 horas el supuesto de excepción en el que se encuentra y la autoridad competente que le requiere la información.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA FISCALÍA” su política de privacidad y su política de seguridad para la protección datos personales, así mismo, reconoce que asumirá el carácter de responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas y en los casos de vulneración imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; en este último supuesto, en caso de ocurrir una vulneración que ponga en riesgo los datos personales materia del presente contrato imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ésta deberá informar a “LA FISCALÍA” en un lapso que no podrá exceder las 24 horas a partir de que hubiere tenido lugar dicha vulneración.

“LA FISCALÍA” o el Órgano Garante en la materia, podrá en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a “EL PROVEEDOR” sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus lineamientos y demás legislación aplicable en materia de protección de datos personales, de comprobar “LA FISCALÍA” algún incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” como resultado de la auditoría, podrá resolver y/o dejar sin efecto de pleno derecho el presente contrato y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar; en ese sentido, “EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier perjuicio que se cause a “LA FISCALÍA” como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

Al finalizar el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA FISCALÍA” los datos personales que le hubiere remitido en el mismo formato que hubieren sido entregados y destruirá todo registro original o de respaldo de dichos datos que obren aun en su poder ya sea en formato físico o electrónico.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. “LA FISCALÍA” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con lo previsto en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y **artículo 100** del Reglamento de la ley en cita, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “**EL PROVEEDOR**” le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “**LA FISCALÍA**” contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a “**EL PROVEEDOR**” dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA FISCALÍA**” por concepto de los bienes que hayan sido entregados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**LA FISCALÍA**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA FISCALÍA**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA FISCALÍA**” podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del mismo resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, “**LA FISCALÍA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 88** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



Cuando por motivo del atraso en la prestación de servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, “**LA FISCALÍA**” podrá recibir los servicios objeto del Contrato, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el **artículo 90** de la Ley de la materia, se considerará nulo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LA FISCALÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En estos supuestos “**LA FISCALÍA**” reembolsará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente.

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En este caso, “**EL PROVEEDOR**” deberá rendir un informe final de los servicios realizados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. “**LAS PARTES**” pactan que “**LA FISCALÍA**” podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% diario aplicado al valor equivalente de los bienes no entregados, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Una vez que sea aplicada la pena convencional o por cualquier causa de incumplimiento, “**LA FISCALÍA**” podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato en términos del **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso de que, durante la ejecución del objeto del presente Contrato, se presente caso fortuito o

fuerza mayor, “LA FISCALÍA”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA FISCALÍA”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, este reembolsará a “EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por “LAS PARTES” el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

Para efectos de este Contrato, entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor “aquel que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de “LAS PARTES”, imprevisible e inevitable”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Para el cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua. “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que, en su caso, pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y/o las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA. - “LA FISCALÍA” hace del conocimiento de “EL PROVEEDOR”, que ha designado al **ING. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ DUEÑAS**, en su carácter de **Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones** de “LA FISCALÍA” o quien lo sustituya, para dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento legal. Señalando los correos electrónicos siguientes de contacto: dtic@fach.org.mx, así como el siguiente número telefónico: **(614) 545 0550, extensión 1019.**



DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todo lo relacionado con el presente Contrato y para todos los avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” señalan como domicilios los siguientes:

“**EL PROVEEDOR**”, se encuentra ubicado en **Calle Antono Canaleto #5439-3, Fracc. Paula, C. P. 32340, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México**. Así como los siguientes números telefónicos, a saber: **(656) 617 26 22, y (656) 617 26 55**, proporcionando la siguiente dirección de correo electrónico: tavo@sistemasdejuarez.com

“**LA FISCALÍA**” se encuentra ubicada en **Calle Segunda No. 1202, Colonia Centro, C.P. 31000, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, México**, señalando el correo electrónico siguiente: admon.enajenacion@fach.org.mx

Convienen “**LAS PARTES**”, que todos los avisos y notificaciones a que se refiere esta cláusula, deberán realizarse por escrito y surtirán plenos efectos legales cuando sean enviados por correo certificado, con acuse de recibo, así como las comunicaciones que se hagan por los medios electrónicos establecidos en el presente Contrato.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a **22 de diciembre de 2023**.

POR “LA FISCALÍA”

C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

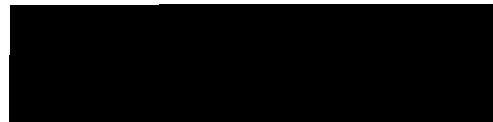
RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

ING. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ DUEÑAS
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

**POR “EL PROVEEDOR”
SISTEMAS Y SERVICIOS DE JUÁREZ S DE RL MI**



**LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gustavo Hernández Cárdenas'.

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”